

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 36068

Ref. Expediente N° NC2020/0016120

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de diciembre de 2020 con el N° NC2020/0016120, por KYLE NAP, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “SISTEMA PORTÁTIL DE FILTRO MODULAR”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2019/033437 del 22 de mayo de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 925 el 30 de abril de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 11323 de 21 de julio de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0016120 el 26 de noviembre de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 11 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0017199 el 30 de noviembre de 2022, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 11 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0017199 el 30 de noviembre de 2022, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un sistema de filtro portátil, que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2018085763, en donde la primera y la segunda cámara comprenden cada una placa inclinada superior, dicha placa inclinada superior en comunicación líquida con un puerto de entrada, y en donde cada una de dichas cámaras comprende además una placa inclinada inferior en comunicación líquida con un puerto de salida. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la



Resolución N° 36068

Ref. Expediente N° NC2020/0016120

técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de agitar el líquido con el medio para mejorar la purificación del líquido y permite limpiar los medios lavándolos nuevamente, además el sistema es portátil con alta capacidad de procesamiento lo que hace que se desmonte fácilmente para transportarlo aun segundo sitio. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 11 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“SISTEMA PORTÁTIL DE FILTRO MODULAR”

Clasificación IPC: B01D 24/38, B01D 29/11, B01D 35/30, B01D 36/00.

Reivindicación(es): 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el No NC2022/0017199 el 30 de noviembre de 2022.

Titular(es): KYLE NAP.

Dirección(es): 202 S. DIXON STREET GAINESVILLE, TX 76240, 76240, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Kyle NAP

Prioridad(es) N° 24/05/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/675,843
08/04/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/830,866.

Solicitud internacional N°: PCT/US2019/033437

Fecha: 22 de mayo de 2019.

Vigente desde: 22 de mayo de 2019

Hasta: 22 de mayo de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a KYLE NAP advirtiéndolo que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y

Resolución N° 36068

Ref. Expediente N° NC2020/0016120

Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de junio de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.06.29
23:03:22 COT
Razón: Validez juridica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.